

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 360

TEGUCIGALPA: 5 DE JULIO DE 1910

NUMERO 3.594

SUMARIO

OFICINA INTERNACIONAL CENTROAMERICANA
Nueva convocatoria
GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 140.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 93.75—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 28.50—Se autoriza la erogación de \$ 18.80—Se autoriza la erogación de \$ 1.50—Se nombra Director General de Estadística al Licenciado don Teófilo Canales.

AVISOS.

Oficina Internacional Centroamericana

NUEVA CONVOCATORIA

Habiendo sido sólo seis el número de manuscritos recibidos para el Concurso del texto de Instrucción Cívica que la Oficina Internacional Centro-Americana abrió, y que debió ser cerrado el 30 de abril de 1910; en atención á que ese número es sumamente reducido, lo que hace creer que no han tomado parte en el Concurso muchos de los escritores de las cinco repúblicas del Istmo que pueden hacerlo, acaso por lo corto del plazo; debiendo ser, por otra parte, la obra que se desea la base substancial de la futura vida republicana del pueblo de Centro-América, por lo cual se requiere calma, estudio y meditación para elaborarla; y en el deseo, finalmente, de que el texto que se obtenga sea el resultado de la concurrencia del mayor número de las mejores aptitudes de las cinco repúblicas representadas en la Oficina: ésta, el día 30 de abril antes mencionado, dispuso: que el Concurso para obtener el texto de Instrucción Cívica continúe abierto hasta el 31 de diciembre de 1910, día en que se cerrará definitivamente, y se procederá á organizar el Jurado que deba

examinar los seis trabajos recibidos hasta aquella fecha, y los otros que se reciban con igual objeto.

En consecuencia, la Oficina hace nueva convocatoria á los escritores de las cinco repúblicas de Centro-América para que, si lo tienen á bien, envíen sus trabajos destinados al Concurso, á la secretaría de la misma Oficina, antes de la indicada fecha del 31 de diciembre.

Las bases y condiciones del concurso son las mismas consignadas en la anterior convocatoria, y que dicen:

BASES:

1ª—El texto de Instrucción Cívica expondrá, en estilo claro y conciso, las nociones de moral, de familia, sociedad, estado, etc., fundamentales para esta clase de tratados;

2ª—Expondrá los derechos y deberes del ciudadano, con toda la amplitud que exige la democracia, lo mismo que todas las ideas con ellos relacionadas, preconizadas por la moderna Ciencia Constitucional y por el Derecho Público más avanzado;

3ª—Desarrollará, en capítulos especiales, las ideas de unión nacional, como las únicas que han de mejorar la suerte de Centro-América, y regenerar á los pueblos que la habitan. Entré otras cosas, se tratará de inculcar en la juventud escolar:

a) Profundo amor á Centro-América;
b) Que el porvenir y grandeza de Centro-América deben cifrarse en su unión;
c) Que los centroamericanos serán respetados, libres, prósperos y felices solamente por la unión;

d) Que la unión es una necesidad imperiosa; que la realización de ese generoso ideal debe tenerse como cuestión de nobles sentimientos, y no como asunto que pueda ponerse aun en tela de juicio;

e) Que á lograr la unión deben concurrir los esfuerzos y hasta la abnegación de todos los hombres buenos que amen de verdad á Centro-América y la causa de su regeneración y de su progreso material;

f) Que el separatismo es un mal que debe estimarse transitorio y curará por la acción de las virtudes cívicas que con-

currán á la verificación de la unión nacional;

g) Que el separatismo es también un peligro para la soberanía é independencia de Centro-América;

h) Que deben tenerse como desleales á Centro-América á todos aquellos ciudadanos que estorben la unión con trabajos ostensibles ó con ocultas intrigas. Que todos los centroamericanos deben estimar como primordial deber trabajar y sacrificarse, si necesario fuese, por la unión, seguros de que, haciéndolo así, habrán llenado sus más elevadas obligaciones de ciudadanos, y alcanzarán glorioso renombre;

i) Que la unión será una economía, en todo orden de ideas, para los cinco Estados.

4ª—Explicará las diversas clases de gobierno, fijándose particularmente en las formas unitaria y federal.

5ª—Tanto en la exposición de la doctrina como en la aplicación de los principios que exponga, el autor procurará sacar ejemplos y referencias de la historia centroamericana, considerando, al efecto, á los cinco Estados como una sola nación; y, al hablar de cada tema, procurará relacionarlo con la unión nacional, en cuanto fuese posible.

6ª—La forma del texto será expositiva y rigurosamente didáctica, apropiada para la enseñanza popular.

CONDICIONES:

1ª—La Oficina acuerda el premio de \$ 300 oro americano, para el texto de Instrucción Cívica que se designe como el mejor por el Jurado correspondiente;

2ª—Los trabajos para el Concurso, que continúa abierto, serán remitidos, bajo certificado, á la Secretaría de la Oficina Internacional Centro-Americana, calculándose que lleguen á su destino antes del 31 de diciembre de 1910, día en que quedará cerrado el Concurso;

3ª—Cada trabajo contendrá la contraseña ó pseudónimo que adopte el autor;

4ª—En cubierta separada y en pliego especial serán remitidas también la contraseña ó pseudónimo y la firma autén-

tica del autor, escribiendo la primera en la parte exterior de la cubierta;

5ª—La Oficina nombrará, á su tiempo, un Jurado compuesto de tres personas competentes, al cual entregará los trabajos recibidos para el Concurso;

6ª—El Jurado deberá emitir dictamen después de 15 días de su organización, no pasando este plazo del 31 de enero de 1911;

7ª—En su dictamen, el Jurado designará el trabajo que merezca el premio ofrecido, é indicará los otros que, según su parecer, deben ser publicados en el periódico de la Oficina;

8ª—Las plicas correspondientes á los trabajos no premiados, lo mismo que éstos, quedarán á la orden de los autores en la Secretaría de la Oficina, hasta dos meses después de cerrado el Concurso;

9ª—A fin de que el Concurso sea verdaderamente nacional centroamericano, se resuelve que sólo los naturales de Centro-América podrán tomar parte en él;

10—La suma de \$ 300 oro americano, premio acordado para el Concurso, continúa depositada en el Banco Internacional de esta capital, y será pagada por este establecimiento al autor, conforme al dictamen del Jurado.

Guatemala, 16 de mayo de 1910.

J. PINTO, F. CASTAÑEDA,
Presidente. Secretario.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos Matute y Josefa Martínez, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de cincuenta pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Filadelfo Rápalo y Antonia Rivera, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 140.00

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cuarenta pesos, que se pagarán por la Administración de la Aduana de La Ceiba al Gobernador Político de Atlántida, suma que invertirá en la compra de veinte pares calzado y veinte gorros para el servicio de la policía de aquel puerto. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, sección «Policía» capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alberto J. Irías, vecino de esta ciudad, y Prisila Medina, de Danlí, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Castro y señorita Tránsito Bonilla, vecinos de Marcala, en el departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Rentas de La Esperanza.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir á don Antonio Zavala su renuncia del empleo de escribiente del Ministerio de Gobernación, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar á don Belisario Mejía con el sueldo de ley, el cual cobrará desde el 1º del presente mes, fe

cha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Abel García h. su renuncia del empleo de Comandante del presidio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre; y

2º—Nombrar en su lugar al Teniente Antonio Caballero, con el sueldo de ley, el que devengará desde el 6 del corriente mes, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 93.75

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de noventa y tres pesos setenticinco centavos que se pagarán por la Caja Nacional á don Santos Soto, valor de cincuenta y ocho varas de tubo de cañería de $\frac{1}{2}$; 12 codos y 1 tee que ha suministrado para servicio del Palacio Nacional. La erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cástulo Zapata y Anita del mismo apellido, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de veintitrés pesos cincuenta centavos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 28.50

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintiocho pesos cincuenta centavos que se pagarán por la Caja Nacional al señor Gobernador Político de este departamento, suma

que invirtió en la refacción del techo de una de las piezas que ocupa su oficina. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 18.80

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y ocho pesos ochenta centavos que se pagarán por la Administración de Aduana de Trujillo a los señores Dillet Hermanos, valor de las medicinas que suministraron en abril próximo pasado a los reos del presidio de aquel puerto. Esta erogación se imputará a la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 1.50

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de un peso cincuenta centavos que se pagará por la Administración de Rentas de Comayagua a la Farmacia de don Francisco Bendaña, valor de las medicinas que suministró en el mes de abril próximo pasado a los reos del presidio de aquella ciudad. La erogación se imputará a la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra Director General de Estadística al Licenciado don Teófilo Canales

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Teófilo Canales Director General de Estadística, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales; debiendo imputarse el excedente sobre el sueldo presupuesto a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 12 del mes en curso se ha presentado a su Despacho el señor B. D. Guilbert, en representación de los señores "The Atlas Portland Cement Company," corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Pensilvania y que tiene su oficina principal de negocios en la calle Broad número 30, ciudad de Manhattan, ciudad Condado de New York, Estados Unidos de América, cuya marca ha sido registrada en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos de América, bajo el número 46.058, el día 5 de septiembre de 1905, y consiste en la palabra...

ATLAS

Los productos de dicha sociedad son cemento, cal y yeso y se aplica por medio de marbete ó de cualquiera otro modo, marcándolo en los barriles, costales y paquetes conteniendo su mercancía, y por medio de etiquetas, en las cuales se imprime y se fija a ellos; pero se puede también aplicar de otra manera conforme a costumbre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910.

José M^o SANDOVAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha diez del mes en curso se ha presentado a su Despacho el Licenciado Maximiliano Sagastume, como representante de la señora Petrona B. de Torres, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona minera de cien a ciento veinte hectáreas de extensión, denominada "Los Angeles," sita en jurisdicción de Valle de Angeles, de este departamento, y tiene por límites los siguientes: al Norte, zona de El Socorro, perteneciente a su poderdante y a los herederos de doña Raquel de Gutiérrez; al Sur, El Zarzal; al Occidente, "Zona de Animas," de don Santos Soto; y al Oriente, zona de San Francisco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 11 de junio de 1910.

M. CARIAS A.

Constantino T. Santos, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, hace saber: que el señor Antonio Aguilar, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, ha presentado una solicitud pidiendo título supletorio, por no tener título escrito, respecto de los inmuebles siguientes: una casa y solar sitos en el barrio de Santa Catarina, de esta ciudad: la casa de adobes, de veintiuna varas de largo por diez y media de ancho, inclusive el corredor, con una cocina de adobes, de seis varas de largo por cuatro de ancho: el solar tiene una superficie de cincuenta y una varas por el Norte, y linda: por este rumbo, con casa y solar de Presentación Vega; por el Sur tiene cuarenta y siete varas y linda con casa y solar de Gregorio Villeda, tapial en construcción de por medio, y con solar de Manuel Díaz, cerco de por medio; por el Oriente, treinta y nueve varas, y linda con solares de Presentación Vega y Manuel Díaz, cerco de por medio, y por el Poniente, cincuenta y una varas, lindando con solares de Victoriano Aguilar y Gerardo Martínez, calle Colón de por medio. Y un terreno de una manzana de cabida, sita en ejidos de esta ciudad, cultivado de cafetos, y con los siguientes linderos: por el Norte, con finca de Víctor González, cerco de por medio; por el Oriente, con finca de Juana Coto, brotones de por medio; por el Sur, con finca de Vicente Hernández, calle de por medio, y por el Poniente, con finca de Bernardina Jiménez, dividida por brotones. Y para los efectos del artículo 2.333 del Código Civil, se hace esta publicación.—Ocotepeque: 25 de abril de 1910.

6-6 CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado a este Registro, para que se inscriba a favor de doña Dolores López de Caballero, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Trinidad, con fecha dos de diciembre de mil novecientos nueve, por el Juez de Paz de aquel pueblo, don Tomás Bueso, en la cual consta que don Desiderio Casco es dueño de una casa de bahareque, cubierta de teja, sita en el barrio de La Trinidad, del mencionado pueblo, y ubicada en un solar de treinta y cinco varas de Oriente a Poniente, por el frente, sesenta varas al lado Occidente y de Sur a Norte, y al lado Norte, cincuenta y cinco varas, teniendo por límites: al Oriente, con casa y solar del vendedor y de doña Teresa Gallardo de Muñoz; al Sur, mediando calle, con solar de Trinidad V. Orellana y Víctor C. Peña; por el Poniente, mediando calle, con solar del mismo Víctor C. Peña, y al Norte, mediando calle, con una faja de terreno libre y solar y casa de Lorenzo Castillo; y teniendo convenida su enajenación con doña Dolores López de Caballero, se la da en venta y enajenación perpetua por el convenido precio de trescientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica, en esta forma para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 27 de abril de 1910.

C. CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad en este departamento, hace saber: que el señor Valentín Hernández, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el dos de este mes, ante el Notario Público Licenciado Antonio M. Rosa, por la cual el señor Gregorio Maldonado, también de este vecindario, vende al presentado, por el precio de cuatrocientos pesos, recibidos por el vendedor, un terreno cultivado de cafetos, como de tres cuartos de manzana, situado al Oriente de esta población, en ejidos de este Municipio, que tiene por límites: al Norte, vega del comprador Hernández y de Demetrio López; al Este, posesión de Ricardo Hernández; al Sur, terreno de Pedro Bocanegra, y al Oeste, con finca de este último y de Francisca González. Por no haber antecedente inscrito sobre el inmueble expresado, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 3 de mayo de 1910.

FRANCISCO RUBI.

Constantino T. Santos, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, hace saber: que el señor Manuel María Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Sinuapa, de este mismo departamento, ha presentado una solicitud pidiendo título supletorio, por no tener título escrito, respecto de un terreno como de dos caballerías de extensión, situado en el lugar denominado "Arroyanas," en jurisdicción del pueblo de Concepción, también de este departamento, de pasto natural, cercado de piedra en su mayor parte, y con los linderos siguientes: por el Oriente, con posesión de los herederos de Bernabé Villeda; por el Norte, con terreno de los herederos de don Felipe Pinto y don Sabino Santos, camino real de por medio, lo mismo que de don Cesáreo Iriarte; por el Poniente, con terreno de don José Arita, y por el Sur, con terreno del Común de Indígenas de esta ciudad. Y para los efectos del artículo 2.333 del Código Civil, se hace esta publicación.—Ocotepeque: 6 de mayo de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

Francisco Rubí, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Ocotepeque, hace saber: que don Manuel A. Vilella, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del pueblo de Sinuapa, de este departamento, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de Santa Rosa de Copán, el veinte de noviembre de mil novecientos nueve, por el Juez de Paz de lo Civil de aquella ciudad, don Pedro Pineda Rendón, por la cual el Abogado don Demetrio Hernández vende, al presentado y á los señores Natividad Vilella y Manuel Aguilar por la suma de doscientos cincuenta pesos, un derecho pro indiviso en el terreno denominado "Los Llanitos," situado en jurisdicción del pueblo de Sinuapa en la hacienda de La Comunidad de indígenas de esta ciudad, cercado de zono natural y maderera, con una capacidad como de sesenta y cuatro manzanas de extensión superficial, siendo los linderos genera es del expresado terreno: al Norte terreno de Luis Villeda; al Sur con la sucesión de don Julio Pinto; al Oriente, terrenos de don Eleuterio Pineda y Evaristo Pineda; y al Poniente, con terreno de Jorge Jaco, Potenciano Peña, Antonio Villeda y Atanasio Aguilar. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 7 de mayo de 1910.

FRANCISCO RUBÍ.

Constantino T. Santos, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, hace saber: que el señor Julián Orellana, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha presentado una solicitud pidiendo título suplico en nombre de sí y de sus hijos, respecto de las posesiones siguientes: terreno como de tres manzanas de extensión superficial, cultivado con frutales al riente de esta ciudad, y en terrenos municipales, denominado "Vega del Nispero," limitada al Oriente, con fincas de las señoritas Villeda-Chávez y de don Liberato Ancheta; por el Norte, con terreno de don José María Villeda; por el Poniente con finca de don Félix Chinchilla y de don Félix Valle, cada una por medio; por el Sur, con finca de don Antonio Aguilar. Un terreno como de tres cuartos de manzana, sito en el cantón de Santa Lucía de esta población, cercado de piedra y zanjo, lindando: por el Oriente, con el río de Pomola; por el Sur, con terreno de Carmen Orellana, calle de por medio; por el Poniente, con terreno de don Julio Santos calle de por medio; y por el Norte, con terreno del presentado. Un terreno de una manzana de extensión, de pasto natural con los linderos siguientes: al Norte, con terreno de don Julio Santos y Macelino Bojorque; al Oriente, un terreno del mismo señor Santos; al Sur, con camino real que conduce al "Tablón Alto," de esta jurisdicción; y al Poniente, con terreno de don Cándido Maldonado, calle de por medio. Un terreno como de un cuarto manzana, en el cantón de Veracruz, de esta jurisdicción, con demarcaciones de cerco y sin ningún cultivo, lindando: por el Norte, con terreno de Antonio Santos García; por el Oriente, con posesión de don Dionisio Santos; por el Sur, con posesión del mismo señor Santos; y por el Poniente, con terrenos de la sucesión de don Toribio Santos. Un terreno de montaña denominado "Laguneta," en jurisdicción municipal de Sinuapa, propio para agricultura y crianza de ganado, cercado de piedra y zanjo, y como de veinte manzanas de extensión, lindante: por el Poniente, con terrenos de don Aquilino y Julio Santos; por el Norte, con terrenos de doña Francisca Chinchilla, Manuel Aguilar y Manuel Villeda; por el Oriente, con terreno de la misma señora Francisca Chinchilla; y al Sur, con terreno de don Aquilino Santos. Una casa sita en el cantón de Santa Lucía, de esta ciudad, paredes de bahareque, cubierta de tejas, ubicada en un solar como de sesenta varas de fondo por treinta de frente, siendo más angosto por el lado del Poniente, pues al Oriente tendrá como treinta y cinco varas poco más ó menos, y linda: por el Norte, con solares de José María Orellana y Angel Bojorque; por el Poniente, con solares de don Juan Maldonado y Juan Chacón, calle de por medio, por el Sur, con terreno de don Prudencio Maldonado; y por el Oriente, con terrenos de Jesús Maldonado. Y para los efectos del artículo 2.323 del Código Civil, se hace esta publicación.—Ocotepeque: 7 de mayo de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agría," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terre-

nos de "Calaire," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nacional," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minutas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

30-30

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Emeterio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liquitimaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

30-30

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 15 de abril próximo anterior se presentó á su Despacho el Lic. Rafael Rivera Retes, como representante de la "Central America Commercial Company," pidiendo el dominio útil de seiscientos cincuenta y siete manzanas de terreno nacional divididas en colores, de la manera siguiente: 1º Fincas Bacalao, de cincuenta y dos manzanas, limitada así: por el Norte, con terrenos de la Aldea llamada "Calixtro;" por el Este, con la Laguna Palacios; y por el Oeste y Sur, terreno nacional. 2º Fincas "Baltimore," de quinientas manzanas, limitada así: por el Norte, con la "Laguna Ebón;" por el Este, con el estero Pará; por el Oeste, el estero "Hill Billorr;" y por el Sur, terreno nacional. 3º Fincas cultivadas con hule, de treinta manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlaya; por el Oeste, el estero Anzuelo y el camino viejo de Iriona al Dorado; y por el Norte y Sur, con terreno nacional. 4º Fincas cultivadas con hule de veinticinco manzanas, limitada así: por el Oeste, con el río Panlaya; por el Norte, Este y con terreno nacional.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910.

30-6

JOSÉ M. SANDOVAL.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 5 del presente mes se presentó á esta oficina el señor J. Cruz Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del Municipio de San Luis, en este departamento, denunciando un lote de terreno nacional como de treinta manzanas de extensión, próximamente, propio para ganadería y agricultura, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con la montaña "Los Chiqueros," propiedad de los herederos del Presbítero don Manuel Recarte; al Sur, con terreno del General don Pablo Nulla; al Este, con terreno denominado "El Desprecio," de don Timoteo Rivera C., y al Oeste, con terreno de don Gabriel Orellana. Esta faja de terreno ha sido denunciada con el nombre de "San Miguelito." Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines que previene el artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: mayo 23 de 1910.

30-9

PEDRO VIDAUURETA.

José Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que no habiendo tenido lugar el remate del terreno denominado La Granja, denunciado por los señores Flores, Melgares Hermano, en esta jurisdicción municipal, compuesto de 17 hectáreas y 85 áreas, cuyos límites son: terreno de Desiderio Martínez, al Norte; al Sur, terreno de Juan López y Enemésio Lara; al Este, terreno del mismo Lara; y al Oeste, terreno de Francisco Ruiz; cuyo terreno fué valorado en ciento siete pesos setenta centavos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Agraria vigente, reformado por Decreto número 23 de 14 de septiembre

de 1907, publicado por La Gaceta oficial número 2.354, de 16 de diciembre del mismo año, á consecuencia de no haber sido publicado el aviso de remate en el término señalado, en audiencia de este día, se ha señalado la del día lunes veinticinco del mes de Julio próximo entrante, á las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro: 4 de junio de 1910.

30-15

J. ANTONIO MILLA G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de heredera ab-intestato y posesión efectiva de las solicitadas por el Abogado don Remigio M. Salinas, en representación de su esposa legítima doña Jenara F. de Salinas, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras de esta Sección.—La Paz: veintiocho de abril de mil novecientos diez.—Por tan o' este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el Promotor Fiscal y haciendo aplicación de las disposiciones antes citadas y las de los artículos 1.030, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, 930, inciso 2º y 958 del Código Civil, declara heredera ab-intestato de los bienes de su difunta madre doña Bonifacia Suazo de Fuentes á su hija legítima doña Jenara Fuentes de Salinas, mandando que se le dé la posesión efectiva de dichos bienes y que se publique esta resolución en el periódico oficial y en carteles que, durante quince días, se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, é inscribáse también en el Registro respectivo.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—R. S. Alcerro.—Escriba o'."—La Paz: 8 de junio de 1910.

15-14

R. S. AL CERRO, Srlo.

AVISO

El infrascrito, Director de la Escuela de Puros y Cigarrillos, hace saber: que el 1º de julio próximo entrante quedará abierta la matrícula para las personas que deseen ingresar al Establecimiento en calidad de alumno.

La Dirección de la Escuela está instalada en casa que fué del Licenciado don Pedro H. Bonilla, en la Calle Real de Comayagüela, á inmediaciones de la boca del puente, y despachará todos los días que no sean feriados: por la mañana, de las 9 á las 11, y por la tarde, de las 2 á las 4.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

JOSÉ ARDAVIN.

CONSTANCIA

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar: que se ha concedido la posesión efectiva de la herencia testamentaria del señor Juan José Osegura á su hijo natural don Silvestre Amador Osegura.—Extendida en Tegucigalpa, el ocho de junio de mil novecientos diez.

GONZALO ZELAYA, Srlo.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cerrantes.—Nº 63